**Unidad de Acceso a la Información**
**Expediente número:** CEDH/UAI/SAI-118/2024.
**Solicitante:** [redacted]
**Folio PNT:** 270511300011824

**Cuenta:** Siendo el día 29 de octubre de 2024, se tuvo al solicitante [redacted], haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Trasparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

## ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO. -** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO. –** Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual se anexo en archivo adjunto, en donde se requiere lo siguiente:

**"...¿Cuántas quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos ha recibido la CEDH en los últimos cinco años, y cuál ha sido la resolución de cada una?..." (sic)**

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO. -** Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-166/2024 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-143/2024 (2 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, se remiten las respuestas de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

**Artículo 6. Párrafo sexto**

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**CUARTO. -** Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, asi como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO. -** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO. -** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO. -** PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

**Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro -------------------------------- Conste.**

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN

**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**
**Número de oficio:** CEDH/CSEIyE-143/2024.
**Asunto:** Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 14 de noviembre de 2024.

**Lic. Smayker Ramón García,**
**Titular de la Unidad de Transparencia.**
**P R E S E N T E**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-166/2024 relacionado con la solicitud de información folio **270511300011824** consistente en:

> **"...¿Cuántas quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos ha recibido la CEDH en los últimos cinco años, y cuál ha sido la resolución de cada una? ...."(Sic).**

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

> **"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró un total de 3,479 peticiones recibidas en este Organismo Público en los últimos 5 años (07 de noviembre de 2019 al 07 de noviembre de 2024); de los cuales se han concluidos 2,496; a continuación se detalla por tipo de resolución:

| Tipo de resolución | Total de expedientes |
|---|---|
| Por no acreditarse violaciones a derechos humanos con orientación jurídica | 638 |
| Por haberse atendido o solucionado el caso durante el trámite de integración respectivo. | 470 |
| Propuesta de Conciliación. | 398 |
| Por desistimiento del peticionario | 370 |
| Por falta de interés del peticionario en la continuación del procedimiento | 309 |
| Por la no competencia de la Comisión Estatal para conocer de la petición planteada | 294 |
| Recomendación | 12 |
| Por haberse dictado previamente una resolución por los mismos hechos. | 5 |

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
14 NOV 2024
15:30
RECIBIDO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**ATENTAMENTE.**

**Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,**
**Coordinadora.**

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADISTICA

**Unidad de Acceso a la Información.**
**Oficio:** CEDH/UAI-166/2024.
**Asunto:** Solicitud de información.
Villahermosa, Tabasco a 04 de noviembre de 2024

**Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.**
**Titular De La Coordinación De Seguimiento**
**De Expediente Información Y Estadística.**
**P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300011824,** requiriendo lo siguiente:

**"...¿Cuántas quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos ha recibido la CEDH en los últimos cinco años, y cuál ha sido la resolución de cada una?..."(Sic).**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
RECIBIDO 04 NOV 2024 9:35
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

**Atentamente**

**Lic. Smayker Ramón Garcia**
**Titular de la Unidad**

Derechos Humanos Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

29/10/2024 14:51:33 PM

# Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

**Datos de la Solicitud**

| | |
|---|---|
| Sujeto Obligado | COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH) |
| Folio | 270511300011824 |
| Fecha de solicitud | 29/10/2024 |
| Nombre del solicitante | [redacted] |
| Representante (en su caso) | |

**Detalle de la Solicitud**

| | |
|---|---|
| Información requerida | ¿Cuántas quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos ha recibido la CEDH en los últimos cinco años, y cuál ha sido la resolución de cada una? |
| Datos adicionales | |
| Medio de notificación | Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT |

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

**Plazos de respuesta**

| | | |
|---|---|---|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 15 días hábiles | 21/11/2024 |
| Requerimiento de información (Prevención) | 5 días hábiles | 06/11/2024 |
| Incompetencia | 3 días hábiles | 04/11/2024 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:
*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.